



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N 79396

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-4-0000142

Montevideo, **26 MAY 2022**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Cabo de 2ª Paula Verónica Da Luz Martínez, perteneciente al Batallón "24 de Abril" de Infantería Mecanizado Nº 3;

RESULTANDO: que la mencionada Cabo de 2ª presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 355 de 30 de noviembre de 2021, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente ocurrido el día 1º de mayo de 2019;

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto Nº 24.140, de 18 de setiembre de 1958;

II) que de la Información sumaria se desprende que el accidente ocurrió mientras se dirigía a su domicilio, luego de cumplir funciones como escribiente en la Unidad;

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley Nº 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.813, de 22 de agosto de 1978;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército, por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que la Cabo de 2ª Paula Verónica Da Luz Martínez perteneciente al Batallón "24 de Abril" de Infantería Mecanizado Nº 3, se encuentra comprendida

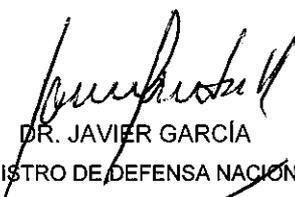
en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157, (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.

2°. Cúmplase con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio.

3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a sus efectos al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

Publicado




DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SECPMIL
LR/lg